



22	Valdenebro.	1	1
25	Villanueva de San Mancio.	1	1
24	Villanueva de los Caballeros.	1	1
	Castromonte.	1	1
	Cabrerros del Monte.	1	1
24	Mota del Marqués.	2	2
	Tamariz.	1	1
25	Medina de Rioseco.	7	7
	Montealegre.	2	2
26	Mudarra.	1	1
	Villalba del Alcor.	2	2
	Palacios de Campos.	2	2
27	Villalba de la Loma.	1	1
	Moral de la Reina.	1	1
	Cabezón de Valderaduey.	1	1
27	Santervás de Campos.	2	2
	Melgar de Abajo.	1	1
28	Pobladora de Sotiedra.	1	1
	Almaraz.	1	1
29	Barruelo.	1	1
	Gallegos.	1	1
50	San Cebrian de Mazote.	2	2
	Torrelobaton.	3	3
51	San Pedro de Latarce.	4	4
	Villardefrades.	5	5
32	Torre de la Torre.	1	1
	Géria.	1	1
	Arroyo.	1	1
33	San Salvador.	1	1
	Bamba.	1	1
	Castrodeza.	2	2
53	Villasexmir.	2	2
	Matilla de los Caños.	1	1
	Castromembibre.	1	1
54	Benafarces.	1	1
	Casasola de Arion.	1	1
	Villalbarba.	2	2
55	Villavellid.	1	1
	Pedrosa del Rey.	2	2
	Tiedra.	8	8
56	Adalia.	1	1
	San Pelayo.	1	1
	Peñaflor.	1	1
56	Berqueruelo.	1	1
	Vega de Valdetronco.	2	2
	Quintanilla de Abajo.	2	2
37	Sardon de Duero.	1	1
	Uruña.	2	2
	Valbuena de Duero.	2	2
58	Santibañez de Valcorba.	1	1
	Pedrajas de San Esteban.	3	3
	Pedraja (La).	3	3
59	Alcazarén.	1	1
	Mojados.	3	3
40	Valdestillas.	1	1
	Boecillo.	1	1
41	Cogeces de Iscar.	1	1
	Hornillos.	1	1
42	Bocigas.	1	1
	Puras.	1	1
45	Portillo.	5	5
	Isicar.	5	5
44	Mejeces.	1	1
	San Miguel del Arroyo.	2	2
	Aldeamayor.	2	2
44	Parrilla (La).	1	1
	Aldea de San Miguel.	2	2
Total.		128	128

**Dia 17.**

45	Camporedondo.	1	1
46	San Pablo de la Moraleja.	1	1
47	Pozaldez.	7	7
48	Olmedo.	4	4
	Ataquines.	4	4
49	Salvador.	1	1
	Simancas.	1	1
50	Valdearcos.	1	1
	Peñaflor.	8	8
	San Llorente.	1	1
51	Curiel.	2	2
	Bocos.	1	1
51	Pesquera de Duero.	1	1
	Cogeces del Monte.	4	4
52	Montemayor.	2	2
	Pompedraza.	1	1
53	Vitoria.	1	1
	Corrales de Duero.	1	1
54	Padilla de Duero.	1	1
55	Quintanilla de Arriba.	1	1
56	Roturas.	1	1

57	Olmos de Peñaflor.	1	1
57	Castrillo de Duero.	1	1
	Campaspero.	2	2
58	Rábano.	1	1
	Manzanillo.	1	1
58	Canalejas.	1	1
	Langayo.	1	1
59	Bahabon.	1	1
	Encinas.	1	1
59	Piñel de Abajo.	1	1
	Fombellida.	1	1
60	Piñel de Arriba.	1	1
	Castroverde de Cerrato.	1	1
60	Torre de la Abadesa.	1	1
	Tordesillas.	6	6
61	Marzales.	1	1
62	San Roman de la Hornija.	1	1
63	Velilla.	1	1
64	Villan de Tordesillas.	1	1
65	Velliza.	2	2
	Bereero.	3	3
66	Castrillo de Tejeriego.	1	1
67	Olivares de Duero.	1	1
68	Quintanilla de Trigueros.	1	1
69	Torre de Esgueva.	1	1
70	Trigueros.	1	1
	Olmos de Esgueva.	1	1
71	Villanueva de los Infantes.	1	1
	Cigales.	2	2
72	Valoria la Buena.	2	2
	Canillas.	1	1
73	Castroverde.	1	1
	Villavaquerin.	1	1
74	Cabezón.	3	3
	San Martin de Valvení.	1	1
74	Corcos.	1	1
	Cubillas de Santa Marta.	1	1
75	Mucientes.	2	2
	Villaco.	1	1
75	Esguevillas.	1	1
	Amusquillo.	1	1
76	Piña de Esgueva.	1	1
	Villafuerte.	1	1
77	Traspinedo.	1	1
78	Villanubla.	2	2
	Zaratan.	3	3
79	Villabañez.	2	2
	Laguna de Duero.	1	1
80	Viana de Cega.	1	1
	Puente Duero.	1	1
80	Renedo.	1	1
	Ciguñuela.	2	2
81	Cistérniga.	1	1
	Fuensaldaña.	2	2
82	Villalán de Campos.	1	1
	Bolaños.	1	1
82	Castroponce.	1	1
Total.		128	128

**Dia 18.**

83	Villacreces.	1	1
84	Bustillo de Chaves.	1	1
	Mayorga.	7	7
85	Urones de Castroponce.	1	1
86	Villacid.	1	1
	Villalon.	11	11
87	Fuentihoyuelo.	1	1
	Ceinos.	1	1
88	Villavicencio.	2	2
	Cuenca de Campos.	3	3
89	Castrobol.	1	1
	Unjon.	1	1
90	Roales.	1	1
	Valdunquillo.	2	2
90	Villafrades.	1	1
	Villabaruz.	1	1
91	Gaton.	1	1
	Herrin de Campos.	2	2
91	Aguilár de Campos.	2	2
	Becilla de Valderaduey.	3	3
92	Barcial de la Loma.	5	5
	Monasterio de Vega.	1	1
92	Melgar de Arriba.	2	2
	Saelices.	1	1
93	Villanueva de la Condesa.	1	1
	Villahamete.	1	1
93	Vega de Ruiponce.	1	1
	Villacarralon.	1	1
	Zorita de la Loma.	1	1

94	Valladolid.	62	1
	Tudela de Duero.	5	1
Total.		129	68

Para que en la entrega de los soldados que á cada pueblo ha correspondido se observen todas las formalidades debidas, y á fin de evitar los trastornos que son consiguientes á una mala inteligencia, de acuerdo tambien con lo propuesto por el Consejo, he creido conveniente hacer las siguientes prevenciones.

1.<sup>a</sup> La entrega principiara todos los dias á las seis en punto de la mañana, en el local destinado al efecto en este Gobierno de provincia.

2.<sup>a</sup> Entregarán los pueblos por el órden de numeracion que cada uno tiene señalado.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos nombrarán comisionados de su seno, desinteresados de los mozos, que sepan leer y escribir y reunan la capacidad suficiente para responder á cuantas preguntas se les hicieren.

4.<sup>a</sup> En el caso, no esperado, que alguno de los comisionados no se presente en el acto de ser llamado, incurrirá en la multa de sesenta reales, y quedará la entrega de su cupo para el último del dia en que la tenga señalada.

5.<sup>a</sup> Los comisionados vendrán provistos de los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Oficio de su comision, espresivo del dia de la salida para esta Capital.

2.<sup>o</sup> Relacion duplicada de los soldados y suplentes declarados, con espresion de su edad, arreglada al modelo que se circuló con el núm. 1.<sup>o</sup> en el Boletin oficial de esta provincia del dia 17 del actual, número 44.

3.<sup>o</sup> Estado en que conste en medida decimal las tallas de los quintos y suplentes de su respectivo cupo, incluso los declarados sin ella, y los que hubiesen quedado libres del servicio por cualquier otro concepto legal, segun modelo número 3, inserto en dicho Boletin.

4.<sup>o</sup> Nota de las reclamaciones producidas y de los mozos que por razon de su pobreza, no pudieran costearlas.

5.<sup>o</sup> Filiaciones de soldados y suplentes conforme al modelo que se inserta á continuacion, señalado con el número 1.<sup>o</sup>

6.<sup>o</sup> Testimonio del expediente de alistamiento, rectificacion, sorteo y declaracion de soldados.

Y 7.<sup>o</sup> Extracto general de la declaracion de soldados, sujetándose en un todo al modelo señalado con el número 2.<sup>o</sup>

6.<sup>a</sup> Los Alcaldes y sus Secretarios serán responsables de la falta de alguno de los documentos que debe presentar el comisionado.

7.<sup>a</sup> Lo será exclusivamente el comisionado, de la presentacion de los mozos, de los expedientes y de cualquiera de los antecedentes que se le hayan facilitado.

8.<sup>a</sup> Cuidarán que los mozos y los interesados se hallen reunidos y prontos á presentarse cuando se les llame, permaneciendo en el local, hasta que obtenida la vénia del Consejo, pueda retirarse.

9.<sup>a</sup> Todo mozo que sea llamado y no se presente inmediatamente incurrirá en la multa de diez reales.

10. Encargo muy particularmente á todos los Alcaldes el mas exacto cumplimiento á cuanto queda prevenido, en la inteligencia que veré con desagrado cualquiera falta que se cometa en este importante servicio; asegurándoles que tendría una verdadera satisfaccion en que se cumplieran los deseos del Gobierno de S. M., sin tener para ello, que aplicar castigo ni prevencion alguna á los funcionarios, encargados por la Ley, de desempeñar las operaciones y servicios que quedan indicados.

Valladolid 28 de Marzo de 1863.  
El G. I.,  
Ramon de Mazón.

CAJA DE QUINTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Alistamiento del año de 1863.

Número

Filiacion de

Hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, Capitanía general de \_\_\_\_\_; nació en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; de oficio \_\_\_\_\_; edad \_\_\_\_\_ años; estado \_\_\_\_\_; religion \_\_\_\_\_; meses y \_\_\_\_\_ dias; Estatura un metro y \_\_\_\_\_ milímetros; sus señales estas, pelo \_\_\_\_\_, cejas \_\_\_\_\_, ojos \_\_\_\_\_, nariz \_\_\_\_\_, barba \_\_\_\_\_, boca \_\_\_\_\_, color \_\_\_\_\_, frente \_\_\_\_\_, aire \_\_\_\_\_, produccion \_\_\_\_\_; señas particulares \_\_\_\_\_, acreditó saber leer \_\_\_\_\_ escribir.

Fué quinto con el número \_\_\_\_\_ por el pueblo de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ Fué declarado soldado para el reemplazo de 35,000 hombres, decretado en 17 de Febrero de 1863, y tuvo entrada en el referido Depósito de quintos en \_\_\_\_\_

Queda filiado en virtud de la presente para servir en la clase de \_\_\_\_\_ por el tiempo de \_\_\_\_\_ años, contados desde el dia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ con arreglo á instruccion y Reales órdenes vigentes; y \_\_\_\_\_ lo firmó \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1863.

EL ALCALDE,

EL SÍNDICO,

El interesado ó testigos si este no supiera firmar.

EL SECRETARIO,

Presentado en acta de revista hoy

EL COMISARIO DE GUERRA,

MODELO NÚMERO 2.º

QUINTAS.—REEMPLAZO ORDINARIO PARA 1863.

Pueblo de.....

Partido de.....

EXTRACTO GENERAL del expediente para la declaracion de un soldado (ó tantos soldados) que ha correspondido á este pueblo en la quinta para el reemplazo ordinario de este año.

Nombres y apellidos paterno y materno.	Sorteo á que corresponden.	Número que les cupo en suerte.	TALLA.		Exenciones alegadas ante el Ayuntamiento.	Acuerdo del Ayuntamiento.	OBSERVACIONES.
			Metros.	Milímetros.			

Las dos penúltimas casillas se llenan indicando brevemente la escepcion ó exencion alegada, el acuerdo del Ayuntamiento reducido á decir esceptuado, exento, corto, soldado, suplente, etc.; y la de observaciones, poniendo en ella las que relativamente á cada mozo sea conveniente hacer, como reclamado ú otra semejante.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO 3.º.—PPESUPUESTOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, me dice con fecha 10 del actual lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Sevilla lo que sigue: =He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la consulta elevada por V. S. acompañando, con su apoyo, una instancia de la Diputacion provincial de Sevilla en solicitud de que se releve á los pueblos cabezas de partido de la obligacion que la Real órden de 18 de Agosto próximo pasado les impone de sufragar solo los gastos de personal y material de las Cárceles de los mismos. Enterada S. M. se ha dignado mandar, oido el parecer de la Direccion general de Administracion, y de conformidad con lo informado por la de Establecimientos penales, que los gastos de personal y material de las Cárceles de partido y audiencia se satisfagan por todos los pueblos del partido ó partidos á que los establecimientos correspondan, en igual forma que se verifica con la manutencion de los presos pobres con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de la ley de 26 de Julio de 1849, hasta tanto que aquella atencion se incluya en el presupuesto general del Estado.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia.

Valladolid 28 de Marzo de 1863.

El G. I.

Ramon de Mazon.

SECCION TERCERA.

Capitanía general de Castilla la Vieja.

E. M.—SECCION 1.ª=A.

Noticioso de que tanto en esta capital como en algunas otras de las que comprende el Distrito militar de mi mando, se pretende por algunos especuladores de mal genero, sorprender la buena fé de los individuos procedentes de los reemplazos de 1855 y 1856 que, ya como licenciados absolutos del Ejército, ya como inutilizados en accion de guerra ó de sus resultas, residen en el mismo, con objeto de que les cedan por una suma mezquina, la de los dos mil reales vellon que estos deben percibir del Estado, en virtud de lo que establece el art. 4.º de la ley de reemplazos del último de los años expresados, haciéndoles creer

para ello por medios engañosos, que es dudoso su cobro, y de larga duracion la instruccion de los expedientes mandados formar al efecto, he considerado oportuno hacerlo público en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de este Distrito, para que llegando á conocimiento de dichos interesados, y de los que como herederos de los que han fallecido despues de llenar los requisitos prefijados en el art. 5.º de dicha ley, tienen derecho á igual beneficio, puedan evitar por si mismos el ser victimas de un fraude que, además de perjudicar sus intereses, afecta sobre manera á la moral pública: en la inteligencia de que hallándome resuelto á no tolerar el que, bajo pretesto alguno, se cometan ágios de semejante indole, he dispuesto entre otras cosas, no se admitan en el Estado Mayor de esta Capitanía General ni en los Gobiernos militares de dichas provincias, mas instancias en reclamacion de la gratificacion indicada, que las que presenten personalmente en dichas dependencias los recurrentes, ó promuevan por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residen, debiendo los que no sepan firmar suplir este requisito estampando en ellas la señal de la cruz autorizada con el sello de las respectivas Alcaldías, sin perjuicio de acordar lo conveniente para que sean entregadas á los mismos interesados las cantidades que á cada uno correspondan, y se libren por la intervencion militar del Distrito, de conformidad con lo prescrito en el art. 5.º de la Instruccion aprobada por Real orden de 16 del mes próximo pasado.

Valladolid 27 de Marzo de 1865.  
=José Martinez.

**SECCION QUINTA.**

Núm. 526.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

*Ayuntamientos.*

Hallándose en descubierto los pueblos que á continuacion se expresan por no haber remitido á este Gobierno de provincia las listas de contribuyentes elegibles y no elegibles, asi como de las capacidades reclamadas por mi circular de 20 de Enero último, inserta en el *Boletin oficial* número 13, correspondiente al Jueves 22 del mismo, encargo á los Alcaldes responsables de cumplir este servicio tan importante, que si en el preciso término de tres dias no lo han verificado, les exigiré la multa de 200 reales, con que desde luego quedan conminados.

Valladolid 27 de Marzo de 1865.

E. G. I.,  
Ramon de Mazón.

Cervillego de la Cruz.  
Rubi de Bracamonte.

- Rueda.
- San Vicente del Palacio.
- Villanueva de Duero.
- Moral de la Reina.
- Tamariz.
- Villagarcía de Campos.
- Villanueva de San Mancio.
- Casasola de Arion.
- San Salvador.
- Corrales de Duero.
- Curiel.
- Quintanilla de Abajo.
- Viloria.
- Castronuevo.
- Esguevillas.
- Mucientes.
- Quintanilla de Trigueros.
- Valoria la Buena.
- Santovenia.
- Barcial de la Loma.
- Herrin de Campos.
- Monasterio de Vega.
- Roales.

Núm. 515.

*Ayuntamiento Constitucional de Ramiro.*

Para que la junta pericial pueda proceder á la formacion del padron de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base á la derrama individual, del cupo que á este mismo corresponda para el año económico de 1865 al 1864; hago saber á todos los propietarios, vecinos y colonos de fincas y derechos en este término jurisdiccional, que en el término de 30 dias, á contar desde el dela fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas del movimiento que haya tenido su respectiva riqueza; en la inteligencia, que los que no cumplan en dicho término con la citada presentacion, sufrirán los perjuicios procedentes con arreglo á la ley ó Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Ramiro 24 de Marzo de 1865 =El Alcalde, José Cendon.=Santiago Cuenca, Secretario.

Núm. 518.

*Ayuntamiento Constitucional de Melgar de Arriba.*

Para que la junta pericial de esta villa pueda con el mayor acierto proceder á la formacion del padron de riqueza, que ha de servir de base para la derrama general de contribucion en el año económico que principia en 1.º de Julio de este año y concluye en 30 de Junio del 64, se hace preciso que los dueños, administradores ó colonos, que posean fincas de las llamadas á contribuir en dicho año, se sirvan presentar sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, pasados los cuales proce-

derá la junta de oficio contra los morosos.

Melgar de arriba 22 de Marzo de 1865.=El Alcalde Presidente, Andrés Hernandez.=Isidoro Garcia, Secretario.

Núm. 519.

*Ayuntamiento Constitucional de Matapozuelos.*

Para que por la junta pericial de este pueblo se pueda confeccionar el cuaderno de evaluacion y liquidacion de productos, que ha de ser base para hacer el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico de 1865 á 1864, se hace preciso que todos los contribuyentes presenten en el término de quince dias, á contar desde el dia en que vea la luz este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, las relaciones necesarias que espresen el estado de sus fincas, y arregladas al modelo últimamente publicado, bajo apercibimiento, que pasado dicho término sin que sean presentadas, se formarán de oficio á costa del moroso.

Matapozuelos 22 de Marzo de 1865. =El Presidente accidental, Agustín Alonso.=Francisco de Paula Iscar, Secretario.

Núm. 520.

*Ayuntamiento Constitucional de Santervás de Campos.*

Para proceder á la formacion del padron de riqueza que ha de formar la junta pericial de este distrito municipal, para preparar los trabajos que servirán de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles y cultivo que ha de regir en el año económico que da principio en 1.º de Julio de este año, se hace preciso que todos los propietarios y colonos que tengan fincas sugetas á dicha contribucion, en el término jurisdiccional de este pueblo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, relaciones juradas de los bienes que poseen, y de no hacerlo, se procederá contra los morosos.

Santervás de Campos 23 de Marzo de 1865.=El Alcalde, Pedro Agundez.=Manuel Ovelleiro Merino, Secretario.

Núm. 522.

*Ayuntamiento Constitucional de Fuensaldaña.*

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo, por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 2,500 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion

hasta el dia 15 de Abril próximo venidero.

Fuensaldaña 23 de Marzo de 1865. =El Alcalde Presidente, Santiago Montiano.=Venancio Conde, Secretario interino.

Núm. 291.

**CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID**

22 de Marzo de 1865.

	Reales.	Cts.
Han ingresado en este dia correspondiente á 96 imponentes, de los cuales 8 son nuevos la cantidad de. . . . .	240,	24
Se ha devuelto á peticion de 11 interesados la cantidad de. . . . .	27,395	25

El Director de Semana,  
Luis Rico.

Núm. 292.

**MONTE DE PIEDAD.**

Se han dado por 9 empeños sobre alhajas.	11,500	
Se han cobrado por 10 desempeños sobre alhajas. . . . .	5,341	60
Se han dado por 22 letras. . . . .	112,229	
Se han cobrado por 21 letras. . . . .	116,700	

El Director de Semana,  
Mariano Barrasa Diez.

**VENTA DE MADERAS.**

Se venden diferentes árboles maderables, de la clase de Alamo, cuya altura no baja de 50 pies; al que convenga su adquisicion, puede verles en la Alameda de Moraleja de las Panaderas, para despues tratar con su dueño D. Felipe Tablares, vecino de Valladolid.

Don Benigno Villalba, Procurador y Agente de negocios, continua ocupándose en servir á los Ayuntamientos, corporaciones y particulares, en cuantos negocios le confien.

Organiza amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales, cuentas de Positos, corrientes y atrasadas; verifica la cobranza de láminas dadas á las corporaciones por sus bienes vendidos, hace pagos y cobros y se encarga finalmente de todos los negocios judiciales que quieran entablarse.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,  
calle de la Obra, núm. 7.

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

*Indice de las Leyes, Reales Ordenes, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones dictadas en todos los ramos de Administracion pública, insertas en el Boletin oficial de Valladolid en el mes de Marzo de 1865.*

### Núm. 36.

2 de Marzo.—Circular del Gobierno. Secretario del mismo.

11 de Febrero.—Real orden. Quintas.

24 de id.—Real orden. Director del Personal en el Ministerio de Marina.

10 de id.—Real orden. Aduanas y Aranceles.

9 de Enero.—Real decreto. Obispo de Zamora. Personal Eclesiástico.

18 de Febrero.—Real Sentencia del Supremo Tribunal de Justicia.

### Núm. 37.

2 de Marzo.—Real decreto. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y Ultramar.

2 de id.—Real decreto. Id. id. y Ministro de Estado.

2 de id.—Real decreto. Ministro de Estado.

2 de id.—Real decreto. Id. de Hacienda.

2 de id.—Real decreto. Id. de Marina.

2 de id.—Real decreto. Id. de la Gobernacion.

2 de id.—Real decreto. Id. de Fomento.

2 de id.—Real decreto. Id. de Gracia y Justicia.

2 de id.—Real decreto. Id. de la Guerra.

2 de id.—Real decreto. Id. de Hacienda.

2 de id.—Real decreto. Id. de la Gobernacion.

2 de id.—Real decreto. Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

14 de id.—Real orden. Universidades.

26 de id.—Circular del Gobierno. Sobre la enagenacion de bienes eclesiásticos.

### Núm. 38.

11 de Febrero.—Real decreto. Declarando mal formada una competencia y que no há lugar á decidirla.

1.º de Marzo.—Circular del Gobierno. Obras públicas.

1.º de id.—Id. id. Id. id.

### Núm. 39.

7 de Febrero.—Real orden. Orden Público.

### Núm. 40.

20 de Febrero.—Real orden. Guardia civil.

16 de id.—Real orden. Sobre gratificacion á los soldados cumplidos del ejército.

### Núm. 41.

5 de Febrero.—Real orden.—Exhortos y suplicatorios.

### Núm. 42.

28 de Enero.—Real orden. Sobre pensiones de cruces de Maria Isabel Luisa.

28 de Id.—Real orden. Id. id. id.

13 de Febrero.—Real orden. Abono de sueldos y demás goces.

1.º de Marzo.—Circular del Gobierno. Obras públicas.

### Núm. 43.

13 de Enero.—Auto definitivo en un pleito que pende ante el Consejo de Estado.

15 de Marzo.—Circular del Gobierno. Minas de carbon.

13 de id.—Id. id. Licencias temporales de los individuos del ejército.

### Núm. 44.

14 de Marzo.—Real decreto. Que se reúnan las Cortes.

20 de Febrero.—Real orden. Carabineros.

12 de Febrero.—Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de Córdoba.

15 de Marzo.—Circular del Gobierno. Llamamiento y declaracion de soldados.

14 de id.—Id. id. Que se busque y detenga a D. José Pardo.

14 de id.—Id. id. id. id. á Elis Capeleti.

1.º de id.—Id. id. Obras públicas.

### Núm. 45.

13 de Marzo.—Real orden. Enjuiciamientos civiles.

### Núm. 46.

15 de Febrero.—Real orden. Confirmando una negativa del Gobernador de Navarra.

### Núm. 47.

10 de Marzo.—Real decreto. Consejero de Estado.

10 de id.—Real decreto. Director general de Ultramar.

21 de id.—Circular del Gobierno. Gobernador de esta provincia.

### Núm. 48.

15 de Marzo.—Real decreto. Ministro de la Guerra.

10 de id.—Real decreto. Id. residente cerca de S. M. el Rey de Marruecos.

10 de id.—Real decreto. Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

10 de id.—Real decreto. Id. id. id.

10 de id.—Real decreto. Id. id. cerca de la Sublime Puerta.

10 de id.—Real decreto. Comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem.

10 de id.—Real decreto. Vocal de la clase de Generales para el Consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.

10 de id.—Real decreto. Subsecretario del Ministerio de la Guerra.

10 de Marzo.—Real decreto. Oficial sétimo primero del Ministerio de la Guerra.

10 de id.—Real decreto.—Id. sétimo segundo de id.

10 de id.—Real orden. Subsecretario de idem idem.

11 de id.—Real decreto. Fragata blindada Tetuan.

11 de id.—Real decreto. Comisionado Régio de Agricultura en la provincia de Murcia.

13 de id.—Real decreto. Ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

15 de id.—Real decreto. Ascensos de escala en la Direccion general del Registro de la Propiedad.

6 de id.—Real decreto. Magistrado de la Audiencia de Zaragoza.

6 de id.—Real decreto. Id. id. id. y de Cáceres.

6 de id.—Real decreto. Id. id. de Canarias.

### Núm. 49.

20 de Febrero.—Ley. Pension á D. José Martínez Llamas.

7 de Marzo.—Real orden. Instrucción pública.

25 de Enero.—Real orden. Alojamientos y bagajes.

### Núm. 50.

18 de Marzo.—Real decreto. Gobernador de Sevilla.

18 de id.—Real decreto. Id. de Cádiz.

18 de id.—Real decreto. Id. de Zaragoza.

18 de id.—Real decreto. Id. id.

18 de id.—Real decreto. Id. de Granada.

18 de id.—Real decreto. Id. de Valencia.

18 de id.—Real decreto. Id. de Valladolid.

18 de id.—Real decreto. Id. id.

18 de id.—Real decreto. Id. de Murcia.

18 de id.—Real decreto. Id. id.

18 de id.—Real decreto. Id. de Cáceres.

18 de id.—Real decreto. Id. de Leon.

18 de id.—Real decreto. Id. id.

18 de id.—Real decreto. Id. de Huelva.

7 de id.—Real orden. Parteras ó Matronas.

7 de Marzo.—Real orden. Instrucción pública.

### Núm. 51.

24 de Marzo.—Real decreto. Convocando á las actuales Diputaciones provinciales.

14 de id.—Real orden. Prevenciones á los Promotores fiscales.

4 de id.—Real orden. Exámenes de ingreso en la escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

### Núm. 52.

14 de Marzo.—Real orden. Prevenciones á los Magistrados y Jueces.

28 de id.—Circular del Gobierno. Quintas.

28 de id.—Id. id. Presupuestos.